

Resolución de Gerencia General Regional

N° 872-2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 31 OCT. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El proveído emitido por la Gerencia General Regional; Informe N° 2049-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 003173-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios; Informe N° 016-2024-CTEM, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Christian T. ESPINOZA MATEO – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios; Carta N° 013-2024-CPP/WASP/RC, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por el CONSORCIO PEDRO PAULET, en su condición de consultor; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Anexo N° 1 Definiciones" define al expediente técnico de obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 5.5) que las **Unidades Formuladoras**, son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda. De igual forma, en su numeral 5.7) establece que, las **Unidades Ejecutoras de Inversiones**, son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones; ello en concordancia con los artículos 12 y 13 de Reglamento Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, el literal o) del numeral 4.1) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, concordado con el numeral 17.2) del artículo 17° de su Reglamento y numeral 29.2) del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la **fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones**; asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, de igual forma, los numerales 17.3 y 17.5) del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "17.3) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF";

Que, asimismo, el numeral 34.1) del artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, por su parte, los literales b), d) y f) del artículo 82° del Reglamento de Organización de Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR, establece que la Sub Gerencia de Estudios es el órgano encargado de "Supervisar y evaluar los estudios definitivos elaborados por consultoría dentro del marco legal y técnico establecido. Evaluar los estudios definitivos de inversión durante el proceso de su ejecución, emitiendo opiniones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y económicas de los proyectos. Evaluar y emitir opinión técnica para su aprobación sobre estudios definitivos elaborados por consultoría";

Que, con fecha 03 de agosto del 2023, LA ENTIDAD y el CONSORCIO PEDRO PAULET, suscribieron el CONTRATO N° 0058-2023-G.R.PASCO/GGR, a consecuencia del Concurso Público N° 06-2023-GRP/CONSULTORÍA DE OBRA, para la Elaboración

del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la Institución Educativa Integrada N° 34228 Pedro Paulet Mostajo del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI N° 2560365;

Que, en mérito de ello, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 714-2023-G.R.P./GGR, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la Institución Educativa Integrada N° 34228 Pedro Paulet Mostajo del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI N° 2560365, la misma que fue elaborado por la Sub Gerencia de Estudios, cuyo monto de ejecución es la suma de S/ 45' 077, 594.05 (cuarenta y cinco millones setenta y siete mil quinientos noventa y cuatro con 05/100 soles);

Que, es así, de acuerdo a los registros en el ASITEC del PRONIED, se ha cargado al sistema la Resolución de Gerencia General Regional N° 714-2023-G.R.P./GGR, a fin de que el proyecto pueda ser financiado por el Ministerio de Educación;

Que, con fecha 26 de julio del 2024 se publica la Ley N° 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta otras Medidas, mediante el cual, en su Anexo A, el Gobierno Regional Pasco, logro priorizar la ejecución del citado proyecto; sin embargo, el financiamiento del proyecto será de acuerdo a la Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta otras Medidas, mas no a través de la plataforma del ASITEC de PRONIED del MINEDU;

Que, es por ello, mediante Carta N° 013-2024-CPP/WASP/RC, de fecha 31 de octubre del 2024, el Sr. Wuilmer Alberto SANCHEZ PEREZ – representante común del CONSORCIO PEDRO PAULET, en su condición de consultor presenta el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la Institución Educativa Integrada N° 34228 Pedro Paulet Mostajo del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI N° 2560365, para su aprobación y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en esa medida, con Informe N° 016-2024-CTEM, de fecha 30 de octubre del 2024, el Ing. Christian T. ESPINOZA MATEO – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios, remite el informe de evaluación del expediente técnico, emitiendo la **conformidad técnica** del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la Institución Educativa Integrada N° 34228 Pedro Paulet Mostajo del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI N° 2560365, y a su vez, solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 714-2023-G.R.P./GGR, puesto que el financiamiento del proyecto será de acuerdo a la Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta otras Medidas, mas no a través de la plataforma del ASITEC de PRONIED del MINEDU, argumentado lo siguiente:

(...)
2. ANALISIS

2.1. DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 714-2023-G.R.P./GGR.

De acuerdo a los registros en el ASITEC del PRONIED, se ha cargado al sistema la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 714-2023-G.R.P./GGR, a fin de que el proyecto pueda ser financiado por el Ministerio de educación. Con fecha 26 de julio del 2024 se publica la Ley N° 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta otras Medidas, en el anexo A de la mencionada Ley, el Gobierno Regional de Pasco logro priorizar la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 34228 PEDRO PAULET MOSTAJA DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", por lo que se recomienda dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 714-2023-G.R.P./GGR; ya que el financiamiento del proyecto será de acuerdo a la Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta otras Medidas mas no a través de la plataforma del ASITEC de PRONIED del MINEDU.

2.2. DEL TERMINO DE REFERENCIA DEL CONTRATO

Del ÍTEM 7.5 De los términos de referencia se puede apreciar el contenido del expediente técnico compatibilizado; el cual es el siguiente:

- CARATULA
- 00 DECLARACIÓN JURADA
- 01 ESTUDIOS BÁSICOS
 - ESTUDIO DE DEMANDA
 - ESTUDIO TOPOGRÁFICO
 - ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
 - EVALUACIÓN DE RIEGOS ANTE DESASTRES NATURALES
 - ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA
 - PROYECTO DE DEMOLICIÓN
 - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
- 02 ESPECIALIDADES
 - ARQUITECTURA, EVALUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
 - ESTRUCTURAS
 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS
 - INSTALACIONES SANITARIAS
- 03 COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN
- 04 SANEAMIENTO DE TERRENOS

2.3. EVALUACIÓN

CONTENIDO	OBSERVACIONES
CARATULA	conforme
00 DECLARACIÓN JURADA	Incluido en primer entregable.
01 ESTUDIOS BÁSICOS	conforme
ESTUDIO DE DEMANDA	conforme
ESTUDIO TOPOGRÁFICO	conforme
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS	conforme
EVALUACIÓN DE RIEGOS ANTE DESASTRES NATURALES	conforme

ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA	conforme
PROYECTO DE DEMOLICIÓN	conforme
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	conforme
02 ESPECIALIDADES	conforme
ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SENALIZACIÓN	conforme
ESTRUCTURAS	conforme
INSTALACIONES ELECTRICAS	conforme
INSTALACIONES SANITARIAS	conforme
03 COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	conforme
04 SANEAMIENTO DE TERRENOS	conforme

Asimismo, el consultor adjunta la siguiente documentación:

CONTENIDO	OBSERVACIONES
RESUMEN EJECUTIVO	conforme
MEMORIA DESCRIPTIVA	conforme
PLAN DE CONTINGENCIA	Conforme
CIRA	Conforme
OPINIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	Conforme
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS CONFORME	Conforme

2.4. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPATIBILIZADO

2.4.1. COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

COSTO DE EJECUCIÓN

El costo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 34228 PEDRO PAULET MOSTAJO DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", asciende a S/. 61,586,496.22 (SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 22/100 SOLES)

COSTO DE SUPERVISIÓN

El monto de supervisión asciende a S/. 2,399,775.07 (DOS MILLONES TRESIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 07/100 SOLES)

DETALLE DE COSTO DE INVERSIÓN

COSTO DIRECTO	43.184,419.63
GASTOS GENERALES (8.46%)	3.653.169.07
UTILIDAD (8.00%)	3.454,753.57
=====	0.00
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO	50.292,342.27
IGV (18.00%)	9.052,621.61
=====	0.00
SUB TOTAL	59.344,963.88
COSTO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2.241,532.34
=====	0.00
TOTAL COSTO DE OBRA	61.586,496.22
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.90%)	2.399,775.07
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO (1.50%)	923,797.44
=====	0.00
COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	64.910,068.73
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE (0.50%)	324,550.34
COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	692,500.00
=====	0.00
TOTAL PRESUPUESTO	65.927,119.07

EL COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ES DE S/ 65,927,119.07 (SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 07/100 SOLES).

2.4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 34228 PEDRO PAULET MOSTAJO DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" es de: 720 días calendario, según la programación Ganit

2.4.3. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 34228 PEDRO PAULET MOSTAJO DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO" es por SUMA ALZADA.

2.5. DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación se ha cumplido con el contenido del expediente técnico compatibilizado establecido en los términos de referencia, por lo cual se emite la conformidad técnica del expediente técnico; asimismo se sugiere continuar con el ciclo de inversión del proyecto.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. Se emite la conformidad técnica del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 34228 PEDRO PAULET MOSTAJO DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO", por un COSTO TOTAL DEL PROYECTO de S/ 65,927,119.07 (SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 07/100 SOLES). La ejecución física del proyecto tiene un plazo de ejecución de 720 días calendario, la modalidad de ejecución será por contrata a suma alzada.

COSTO DIRECTO	43,184,419.63
GASTOS GENERALES (8.46%)	3,653,169.07
UTILIDAD (8.00%)	3,454,753.57
=====	0.00
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO	50,292,342.27
IGV (18.00%)	9,052,621.61
=====	0.00
SUB TOTAL	59,344,963.88
COSTO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2,241,532.34
=====	0.00
TOTAL COSTO DE OBRA	61,586,496.22
GASTOS DE SUPERVISION (3.90%)	2,399,775.07
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO (1.50%)	923,797.44
=====	0.00
COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO	64,910,068.73
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE (0.50%)	324,550.34
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	692,500.00
=====	0.00
TOTAL_PRESUPUESTO	65,927,119.07

- 3.2. Se sugiere continuar con el ciclo de inversión del proyecto,
- 3.3. El consultor debe absolver las observaciones que se puedan originar durante la continuación del ciclo de inversión del proyecto.
- 3.4. Se recomienda dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 714-2023-G.R.P./GGR; ya que el financiamiento del proyecto será de acuerdo a la Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta otras Medidas mas no a través de la plataforma del ASITEC de PRONIED del MINEDU.

Que, de igual forma, con Informe N° 003173-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 31 de octubre del 2024, el Harry John GORA CHAMORRO - Sub Gerencia de Estudios, **otorga la conformidad técnica** al Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la Institución Educativa Integrada N° 34228 Pedro Paulet Mostajo del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI N° 2560365, y a su vez, solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 714-2023-G.R.P./GGR, puesto que el financiamiento del proyecto será de acuerdo a la Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta otras Medidas, mas no a través de la plataforma del ASITEC de PRONIED del MINEDU; asimismo, solicita su aprobación del citado expediente técnico mediante acto resolutorio para continuar con el ciclo de inversión;

Que, por lo tanto, mediante Informe N° 2049-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 31 de octubre del 2024, el Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA - Gerente Regional de Infraestructura, en señal de **conformidad**, solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, en ese sentido, estando a las consideraciones vertidas el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación en la Institución Educativa Integrada N° 34228 Pedro Paulet Mostajo del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco" con CUI N° 2560365, tiene un presupuesto ascendente a S/ 65'927,119.07 (seenta y cinco millones novecientos veintisiete mil ciento diecinueve con 07/100) a ejecutarse bajo la modalidad de contrata a suma alzada, con un plazo de ejecución se setecientos veinte (720) días calendario, el mismo que cuenta con el informe de consistencia entre el perfil técnico y expediente técnico; Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución, también define: 01 estudios básicos (estudio de demanda, estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, evaluación de riegos ante desastres naturales, anteproyecto de arquitectura, proyecto de demolición, estudio de impacto ambiental) 02 especialidades (arquitectura, evaluación y señalización, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias); 03 costos, presupuesto y programación; 04 saneamiento de terrenos; resumen ejecutivo; memoria descriptiva; plan de contingencia; CIRA; opinión de impacto ambiental; el mismo que fue revisado y evaluado por el Ing. Harry John GORA CHAMORRO, en su condición de Sub Gerente de Estudios, Ing. Christian T. ESPINOZA MATEO, en su condición de Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios, expediente técnico suscrito en todas las paginas por los profesionales: Ing. Civil Wilson Diter ÑAUPA TELLO - Jefe de Proyecto, Arq. Mario Cristhian ALVARADO ARISTA; Ing. Alvaro George ALVARADO ARISTA; Jesús Francisco ASCENCIO CONDOR; Néstor Eduardo ASCENCIOS CHOCOS; Ing. Carmen María RUBINA HUERTA; Sergio Luis SALCEDO CRUZ; Econ. Edinzon Clever SANTA MARIA AQUINO; Ing. Owner Habacuc SALVADOR SALAZAR; Ing. Miguel Ángel ORDÓÑEZ TOLEDO; quienes son responsables de la elaboración del expediente técnico, bajo responsabilidad de la Sub Gerencia de Estudios como área usuario quienes revisaron y evaluaron dicho expediente técnico, asimismo se deja sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 714-2023-G.R.P./GGR, puesto que el financiamiento del proyecto será de acuerdo a la Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta otras Medidas, mas no a través de la plataforma del ASITEC de PRONIED del MINEDU; en mérito a la justificación de la Sub Gerencia de Estudios; por ende, corresponde emitir el presente acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de **aprobar expedientes de actualizaciones de costos**, establecidas en su literal n) del numeral 1); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutorio;

Que, en uso de las facultades conferidas por delegación, en mérito a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios de Educación en la Institución Educativa Integrada N° 34228 Pedro Paulet Mostajo del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco”** con CUI N° 2560365, con un presupuesto ascendente a **SI 65'927,119.07 (sesenta y cinco millones novecientos veintisiete mil ciento diecinueve con 07/100)**, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata a suma alzada, con un plazo de ejecución se setecientos veinte (720) días calendario, evaluado y aprobado por la Sub Gerencia de Estudios, bajo el siguiente presupuesto:

COSTO DIRECTO	43,184,419.63
GASTOS GENERALES (8.46%)	3,653,169.07
UTILIDAD (8.00%)	3,454,753.57
=====	0.00
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO	50,292,342.27
IGV (18.00%)	9,052,621.61
=====	0.00
SUB TOTAL	59,344,963.88
COSTO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2,241,532.34
=====	0.00
TOTAL COSTO DE OBRA	61,586,496.22
GASTOS DE SUPERVISION (3.90%)	2,399,775.07
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO (1.50%)	923,797.44
=====	0.00
COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO	64,910,068.73
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE (0.50%)	324,550.34
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	692,500.00
=====	0.00
TOTAL_PRESUPUESTO	65,927,119.07

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, a la UF y UEI son los responsables de mantener actualizada la información durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que tanto el formulador del proyecto y el evaluador tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Gerencia General Regional N° 714-2023-G.R.P/GGR, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento de los Servicios de Educación en la Institución Educativa Integrada N° 34228 Pedro Paulet Mostajo del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco”** con CUI N° 2560365, puesto que el financiamiento del proyecto será de acuerdo a la Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta otras Medidas, mas no a través de la plataforma del ASITEC de PRONIED del MINEDU.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, del Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Harry John GORA CHAMORRO - Sub Gerencia de Estudios, Ing. Christian T. ESPINOZA MATEO – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Civil Wilson Diter ÑAUPA TELLO – Jefe de Proyecto, y demás que intervienen en la evaluación del citado expediente técnico, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, y **NOTIFIQUESE** conforme a Ley, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL PASCO**

Mg. Yanet Soldeva CUELLAR CHAVEZ
 GERENTE GENERAL REGIONAL (E)

